



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 088-2023-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 24 de abril de 2023.

VISTO:

La Resolución Directoral N°068-2023-DGA/UNISCJSA; Informe Técnico N°048-2023-URH-DGA/UNISCJSA de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite licencia por enfermedad- Alberto Rivelino Patiño Rivera, Informe Legal N° 136-2023-OAJ/UNISCJSA del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de licencia por enfermedad y demás documentos en la que forman parte de la presente; en diez (10) folios.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Mg. Florentino Cesar Muñico Vílchez con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de esta Entidad, que comprende a los servidores sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en su Artículo 48° señala que: *"la Licencia es la autorización que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de trabajo por una o más días. En los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente. "(...) la licencia por Salud, para el caso del tratamiento de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, se otorga de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), o certificado Médico, profesional habilitado por el colegio médico del Perú, acompañado de recibo por honorarios del médico tratante y las recetas médicas, esta documentación debe ser presentada dentro de las 24 horas después de haber culminado su tratamiento. A partir del día veintiuno (21) de licencia por enfermedad o accidente, es obligatorio la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)".*

Con, Resolución Directoral N°068-2023-DGA/UNISCJSA, de fecha 05 de abril de 2023, se Otorga, Licencia por Enfermedad con eficacia anticipada a la emisión de la resolución, con goce remunerativo por incapacidad temporal para el trabajo al servidor Alberto Rivelino Patiño Rivera, docente ordinario categoría principal de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por los días del 16 al 31 de marzo del 2023, según Certificado médico CMP N° 36770 Carlos Chávez Tolentino.

Con, Oficio N°063-2023-COFE/UNISCJSA y Oficio N°067-2023-COFE/UNISCJSA, la Coordinadora de la Facultad de Educación solicita opinión de ampliación de licencia según Carta N°4, de fecha 03 de abril de 2023, el Dr. Alberto Rivelino Patiño Rivera, docente ordinario categoría principal de la Facultad de Educación, solicita ampliación de la licencia por enfermedad-salud (accidente-fractura de mano izquierda), y contusiones en pierna derecha, tras evaluación en la cita médica, pide ampliación de licencia por enfermedad, por el periodo de

Página 1 de 2



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA  
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

16 días acorde a las normas legales vigentes y conforme al Certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-309-00010436-23, adjunto a la carta.

Con, Informe Técnico N°048-2023-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 24 de abril de 2023, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de licencia por enfermedad con eficacia anticipada mediante acto resolutivo a nombre de Alberto Rivelino Patiño Rivera, docente de la categoría principal de la Facultad de Educación, con DNI N° 20061998, que a la vez adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-309-00010436-23, emitido por el médico CMP N° 57391 Juan Carlos Galván Maldonado, en el cual el médico tratante otorga descanso medico por el periodo de dieciocho (18) días calendario a partir del 03 al 20 de abril de 2023.

Con, Informe Legal N°136-2023-OAJ/UNISCJSA, de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la Licencia por Enfermedad a nombre de Alberto Rivelino Patiño Rivera, por el periodo indicado en el informe precitado, en la que faculta al servidor acreditar la razón de licencia, luego de acontecido la razón de la suspensión imperfecta del contrato de trabajo; *considerando que, el derecho a la salud, constituye derecho fundamental, como lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, así mismo el numeral 88.7 del artículo 87° de la Ley Universitaria establece como derecho de los docentes tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el Sistema Universitario.*

Que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a los que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, **corresponde emitir acto resolutivo por enfermedad con eficacia anticipada por los días del 03 al 20 de abril del 2023 del servidor Alberto Rivelino Patiño Rivera.**

Por todo lo expuesto en la parte considerativa y contando con Informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad a las normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO – Otorgar,** Licencia por Enfermedad con eficacia anticipada a la emisión de la resolución, por incapacidad temporal para el trabajo al servidor Alberto Rivelino Patiño Rivera, docente ordinario categoría principal de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por los días del **03 al 20 de abril del 2023**, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-309-00010436-23, emitido por el médico CMP N° 57391 Juan Carlos Galván Maldonado.

**ARTICULO SEGUNDO. –** Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos a fin de incorporar en el legajo del servidor.

**ARTICULO TERCERO. –** Notificar; la presente Resolución al servidor Alberto Rivelino Patiño Rivera.

**ARTICULO CUARTO. –** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información, Órgano de Control Institucional, interesado y demás áreas competentes.

**ARTICULO QUINTO. –** DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto resolutivo que se oponga o contradiga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

